

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

### SUSCRICION PARTICULAR.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

|                            |               |
|----------------------------|---------------|
| Un mes en Córdoba. Ptas. 3 | Id. fuera, 4  |
| Trimestre id.. . . . .     | 8'25 > 11'25  |
| Seis id. . . . .           | 16'50 > 22'50 |
| Un año. . . . .            | 33 > 45       |

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854).

### Presidencia

#### del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña Maria Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

### AYUNTAMIENTOS.

Núm. 2172.

#### Alcaldía constitucional de Castro del Rio.

Don Lucas Maria Criado y Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa. Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de los corrientes, acordó: que habiéndose de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este término municipal, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial en el año económico de 1883 á 84, se advierte á los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, la necesidad en que están de presentar en esta Alcaldía dentro del plazo de un mes, á contar desde el día 1.º de Diciembre del corriente año, declaraciones juradas espresivas de dichas alteraciones, acompañadas de los títulos traslativos de dominio inscritos en el Registro de la propiedad. Y para conocimiento de los interesados se publica y fija el presente en Castro del Rio á 30 de Noviembre de 1882.—L. M. Criado.

Núm. 2186.

#### Alcaldía constitucional de Fuente Palmera.

Don Salvador Gonzalez y Alonso, Alcalde constitucional de esta villa. Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en uso de las facultades que le concede el artículo 142 de la vigente Ley municipal, tiene acordada la formación de un presupuesto extraordinario para atender á los estragos de la presente calamidad, y aprobado el proyecto de este, previa censura del Sindico, queda espuesto de manifiesto por el término de quince días, segun dispone el art. 146 de dicha Ley: de igual manera y en el mismo periodo queda al público en esta Secretaría el acuerdo de la Junta municipal, en el que se establecen los medios con que ha de cubrirse el indicado presupuesto, que consiste en un recargo sobre los artículos tarifados de comer, beber y arder, segun lo señala la Real orden de 27 de Setiembre próximo pasado. Y con el fin de que todos los vecinos y terratenientes de este distrito municipal puedan examinar dichos documentos y entablar cuantas reclamaciones sean justas á su derecho, se hace público por medio del presente, que además será inserto en el «Boletín oficial» de la provincia para la general inteligencia y efectos indicados. Fuente Palmera 1.º de Diciembre de 1882.—Salvador Gonzalez.—Por su mandado, Federico G. Martinez.

Núm. 2191.

#### Alcaldía constitucional de Montoro.

Debiendo procederse por la Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este distrito municipal, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del próximo año económico de 1883 á 84, se hace saber tanto á los vecinos como hacendados forasteros en este término, presenten en esta Secretaría municipal en el plazo de

treinta días relaciones de las alteraciones que por cualquier concepto haya sufrido su respectiva riqueza; en la inteligencia que trascurrido dicho término no será oída reclamacion alguna. Montoro 19 de Noviembre de 1882.—Baltasar Gomez.

Núm. 2193

#### Alcaldía constitucional de Belalcázar.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Noviembre. Sesión del día 1.º Se acordó aprobar el extracto de los acuerdos del mes anterior y que se publiquen en el «Boletín oficial» de la provincia. Sesión del día 5. Se nombró la comision que ha de entregarse en los montes públicos, en virtud de licencia del Sr. Ingeniero de Montes. Sesión del día 12. Se acordó arbitrar fondos para dar trabajo á los jornaleros de esta poblacion. Que pase un perito á medir el terreno señalado á la ganadería infestada de viruelas. Conceder una limosna al pobre ciego enfermo Pedro Fernandez Labrador. Aprobar los gastos ocurridos en la última feria. Sesión del día 19. Celebrar el feliz alumbramiento de S. M. la Reina con un repique de campanas y otros festeos. Acordar la desavercindacion á instancia de parte de D. Juan Alvarez Cuevas. Sesión del día 26. Acordaron premiar á Olegario Lozano, como matador de animales dañinos. Indemnizar á Antonio Múgica por el terreno cedido para ensanche de una calle. Que llegado el fin del mes se pague á los dependientes y gastos que en el mismo se hubieren hecho. Belalcázar 30 de Noviembre de 1882.—El Secretario, Andres Orellana y Amor.

Núm. 2197

#### Alcaldía constitucional de la Rambla.

Don Pedro Lopez Chorot, Secretario municipal y como tal de la Comision inspectora del Censo electoral de este distrito para Diputados provinciales. Certifico: que en el expediente instruido ante esta Comision sobre reclamaciones de inclusion y exclusion de dichos electores, obra un testimonio del Juzgado de primera instancia de Posadas, en el que se inserta sentencia definitiva que su tenor y el de la sesión celebrada en su virtud por esta comision á la letra dicen así: Sentencia. En la villa de Posadas á 23 de Noviembre de 1882, el Sr. D. Martin Garcia Casasola, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto el expediente instruido para la formación del Censo electoral para Diputados provinciales en este distrito de la Rambla y Resultando que D. Juan Natera y Muñoz, vecino de Almodóvar del Rio, como uno de los electores incluidos en las listas electorales publicadas, hizo en 23 de Octubre último reclamaciones ante la junta inspectora del Censo para que se incluyeran y excluyeran de ellas varios individuos que determinaba: Resultando que en sesión del día 3 de los corrientes, resolvió dicha Junta lo que tuvo por conveniente comunicando su acuerdo al reclamante D. Juan Natera por quien se interpuso la alzada sobre algunos puntos de aquel presentando escrito de queja en este Juzgado: Resultando que recibido el expediente se está en el caso de dictar resolución teniendo para ello en cuenta además de cuanto de él consta los antecedentes y documentos que existan en este Juzgado y se

acompañaron con el escrito de queja:

Considerando que la pretension del D. Juan Natera está completamente ajustada á las disposiciones legales que cita en lo referente á la inclusion acreditada como lo está la cualidad de contribuyentes que determina el artículo 15 de la ley electoral para Diputados á Cortes respecto á los individuos que aparecen de la nota que se ha presentado:

Considerando que de igual modo se ha acreditado la cualidad de vecinos de Almodovar del Rio, de los licenciados del Ejército y Armada Manuel Gutierrez Gimenez, Francisco Yuste Buendia, Antonio Martin Fernandez, Félix Taguas Sanchez y José Gutierrez Alcazar.

Considerando que de la propia manera se ha demostrado saber leer y escribir los individuos cuya inclusion en las listas se reclamó:

Considerando que se ha justificado cumplidamente que deben ser excluidos de dichas listas los individuos que se expresarán por no ser vecinos de Almodovar los unos y por haber fallecido los otros, sin que suceda lo propio con respecto á los que se dice que no saben leer, toda vez que no se ha demostrado tal alegacion:

Considerando por último, que el acuerdo tomado por la Junta inspectora del Censo Electoral relativamente á Ildefonso Bonrostro Muñoz está en su lugar, y por lo tanto debe ser confirmado.

Vista la ley orgánica Provincial, la circular de 2 de Setiembre último y el art. 57 de la ley electoral para Diputados á Cortes:

Fallo que debo declarar y declaro como electores para Diputados Provinciales en este distrito, á los individuos D. Antonio Castilla Rodriguez, 2 D. Antonio Pizarro Ponce, 3 D. Antonio Pastor Llamas, 4 D. Antonio Fernandez Marinas, 5 D. Antonio Revuelto Ruiz, 6 D. Antonio Taguas Garcia, 7 D. Angel Gonzalez Alcántara, 8 D. Agustin Paez Luna, 9 D. Amador Guanix Balesteros, 10 D. Bartolomé Cañero Cueto, 11 don Domingo Bauzano Lopez, 12 Don Francisco Solano Natera Luna, 13 D. Francisco Ruiz Castilla, 14 Don Francisco Aranda Sanchez, 15 Don Francisco Arribas Cañera, 16 Don Joaquin Natera Luna, 17 D. Joaquin Rodriguez Castilla, 18 D. Joaquin Alvarez Araujo, 19 D. Juan Rodriguez Castilla, 20 D. Juan Villanueva Rodriguez, 21 D. Juan Ponce Caballero, 22 D. Juan Morales Rosal, 23 D. Juan Martinez Ramirez, 24 Don José Requena Rodriguez, 25 D. José Castilla Ruiz, 26 D. José Natera Guzman, 27 D. José Uceda Romero, 28 D. José de la Cruz Siles, 29 Don José Ponce Villanueva, 30 D. José Pineda Rodriguez, 31 D. José Diaz Muñoz, 32 D. José Ruiz Castilla, 33 D. José Alcántara Pastor, 34 D. Lorenzo Aceña Gimenez, 35 D. Manuel Merinas Huertas, 36 D. Manuel Salazar y Muñoz, 37 D. Manuel Rodriguez Campanero, 38 D. Manuel Ruiz Sans, 39 D. Mariano de la Cruz Si-

les, 40 D. Manuel Ponce Villanueva, 41 D. Manuel Luna Guzman, 42 D. Pedro Gonzalez Crespo, 43 D. Rafael Garcia y Garcia, 44 D. Rafael Natera Guzman, 45 D. Rafael Borrego Ruiz, 46 D. Rafael Fernandez Merinas, 47 D. Rafael Garcia Paez, 48 D. Sebastian Canero Castellano, 49 D. Manuel Gutierrez Gimenez, 50 D. Francisco Yuste Buendia, 51 Don Antonio Martin Fernandez, 52 Don Felix Taguas y Sanchez, 53 D. José Gutierrez Alcazar, 54 D. José Campanero Cáceres, 55 D. Juan José Galvez Delgado, 56 D. José Montes Cañete, 57 D. Juan José Balle Porras, 58 D. José Cañete Cruz.

Los comprendidos bajo los números del 1 al 48 inclusivos, por ser contribuyentes; los designados con los números 49 al 53 inclusivos por ser licenciados del Ejército, y los del número 54 en adelante por saber leer y escribir: mandando que como tales electores se inscriban en las listas electorales y ordeno que se excluya de ellas á los individuos 1 Don Antonio Roque Ibañez, 2 D. Antonio Vargas, 3 D. Antonio Gonzalez, 4 D. Justiniano Velasco Lara, 5 Don Juan Trojo Castillo, 6 D. Francisco Garcia Lopez, 7 D. José Fernandez Tejederas, 8 D. José Perez del Pulgar, 9 D. Francisco Aguayo, 10 Don José Sanchez Pineda, 11 D. Manuel Jaime Fernandez, 12 D. Manuel Ibarra Gutierrez, 13 D. Rafael Aza Zea, 14 D. Rafael Briebe Bujalance, 15 D. Rafael Perez Vega, 16 D. Salvador Martin Gomez, 17 D. Antonio Lopez Sole, 18 D. Antonio Prados Ruiz, 19 D. Juan Fernandez Ruiz, 20 D. José Maria Gutierrez Villanueva, 21 D. José Merinas Garcia, 22 D. José Ramirez y Ramirez, 23 D. Juan Sanchez Muñoz, 24 D. Luis Cano y Garcia, 25 D. Luis Garcia y Garcia.

A los números del 1 al 16 inclusive por no ser vecinos de Almodovar, y á los restantes por haber fallecido sin que haya lugar á excluir de repetidas listas á los individuos D. Antonio Aguado Rodriguez, Don Juan José Pastor y Gutierrez, Don José Prados y Navas, D. Francisco Velasco Artacho, D. José Castillo y Ruiz, D. Joaquin Bergillos, D. Juan Navarro Villegas, é Ildefonso Buenrostro Muñoz: los siete primeros por no haberse comprobado que no saben leer ni escribir, y en cuanto al último porque consta que su licencia está limpia de toda nota desfavorable.

En lo que con esta sentencia estubiese conforme al acuerdo apelado se confirma, y en lo que no se revoca y ejecutase con cuyo motivo se devuelva el expediente á la Junta inspectora del Censo electoral del distrito con testimonio de la presente y comuníquese al peticionario Don Juan Natera Muñoz.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo Martin Garcia.

Pronunciamento. Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el señor Don Martin Garcia Casasola, Juez de primera instancia de

este partido en los estrados del Juzgado y audiencia pública del día de hoy á presencia de los testigos Pedro Rejano y Francisco Avalos.

Y para que conste firmo el presente en Posadas á veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Diego Soldevilla Guerrero.

Sesion. En la villa de la Rambla á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos; reunidos en mayoría los señores vocales de la Comisión inspectora del Censo electoral de este distrito para Diputados Provinciales, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Nicolás Aguilar Gomez, al objeto de celebrarse la presente sesion extraordinaria anunciadas por las papeletas convocatorias; y procediéndose á ello; por dicho señor Presidente, se manifestó que á las ocho de la noche de ayer, se presentó en esta Alcaldía el señor D. Martin Cabello de los Cobos de estos vecinos, haciéndole entrega del testimonio anterior del Juzgado de primera instancia de Posadas, y del expediente instruido ante esta Comisión sobre reclamaciones de inclusion y exclusion de los electores de dicho distrito, y enterada mencionada Junta del contenido de citado testimonio por unanimidad se acordó: cumplir y guardar la sentencia del Sr. Juez de Posadas, y en su virtud que se haga en el Censo electoral para Diputados Provinciales de este distrito las rectificaciones de inclusion y exclusion de los electores que en la misma se dice, y para llevarlo á cumplido efecto, teniendo en consideracion que desde el día veintiseis del pasado Noviembre se hallan las listas ultimadas remitidas al Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el «Boletín oficial», segun se previene á esta Junta por su oficio fecha siete de Noviembre, librar á espresado Sr. Gobernador testimonio literal de la sentencia del Sr. Juez de primera instancia de Posadas, por si hay tiempo material de tenerla presente en la publicacion que de las listas últimas se ha de hacer en el «Boletín oficial» de la provincia antes del día seis del corriente, y en caso de que esta insercion no pueda tener efecto, tén-gase presente para la primera rectificacion que de las listas últimas se haga.

Corresponden fielmente con sus respectivos originales que quedan en el expediente de que va hecha mencion, á que me remito.

Y para que conste cumpliendo con lo mandado, pongo el presente visado por el Sr. Alcalde en la Rambla á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Pedro Lopez, Secretario.—V.º B.º: Nicolás Aguilar.

### Alcaldía constitucional de Palenciana.

Don Rafael Paes y Escalera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber; que debiendo pro-

cederse por la junta pericial á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1883 á 1884, los contribuyentes de este distrito municipal, tanto vecinos como forasteros que hayan tenido alteracion en sus propiedades por traslacion de dominio, presentarán relacion jurada en el término de un mes, contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañada de los documentos que acrediten la insercion en el Registro de la propiedad, y en su defecto carta de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no se dará curso á ninguna que se presente.

Palenciana 28 de Noviembre de 1882. El Alcalde, Rafael Paes.—P. S. M., Casto Martinez, Secretario.

### JUZGADOS.

Núm. 2178.

### Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.

Don Gregorio Cámara y Pozo, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.

Doy fé: que en la causa que sigue en el mismo contra D. Eugenio Castillo y Carrasco por disparo y lesiones, se halla la requisitoria que dice:

Requisitoria. Don Manuel Cabellos y Ciscar, Juez de instruccion del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Eugenio Castillo y Carrasco, de esta naturaleza y vecindad, de estado soltero, de veinte y tres años de edad, de estatura alta, moreno, de regulares carnes, de pelo y ojos negros, cuyo paradero se ignora, para que en el término de ocho dias comparezca en este Juzgado á prestar inquisitiva en la causa que contra el sigue por disparo y lesiones; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades civiles y militares y agentes del orden judicial, procedan á la busca y detencion de expresado sugeto, y en contrado lo pongan á disposicion de este Juzgado en la cárcel pública de esta ciudad.

Dado en Córdoba á treinta de Noviembre de mil ochocientos

ochenta y dos.—Manuel Cubells.—  
El Escribano, Gregorio Cámara.  
Concuerda literalmente con su original.

Y para remitirlo al señor Gobernador civil de esta provincia para su insercion en el «Boletín oficial» de la misma, expido el presente que firmo en Córdoba á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Gregorio Cámara.

Núm. 2179.

Don Manuel Cubells y Ciscar, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía de Don Sebastian Pedraza, se sigue expediente á instancia de Don Florencio de la Torre, para que se incluya en las listas electorales para Diputados á Cortes, entre otros, á D. José Maria Fernandez Texedra; en el cual he mandado por providencia de veinte y cinco del corriente se publique esta circular en el «Boletín oficial» de esta provincia, para que en el término de veinte dias contados desde su insercion, puedan oponerse los que se crean con derecho á ello.

Dado en Córdoba á veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Manuel Cubells.— El Escribano, por Pedraza, Gregorio Cámara.

Núm. 2177.

Don Manuel Cubells y Ciscar, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Por la presente hago saber: que en la causa que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye por estafa de cuatro cubiertos de plata á D. Antonio Narvaez, de este domicilio, cometida en la noche del veinte y dos del actual por un sujeto, bajo de cuerpo, grueso, afeitado, cara redonda, color trigueño, de treinta y cinco á cuarenta años de edad, vestido con blusa y pantalón azul de tela de algodón y sombrero hongo negro, he mandado con esta misma fecha publicar la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de esta provincia, con el fin de que por las Autoridades civiles y militares de la Nación se proceda á su detencion y captura, poniéndolo á mi disposicion así como para la ocupacion de dichos cubiertos, citando al propio tiempo á dicho sujeto para que comparezca en este Juzgado en el término de diez dias á contar desde la insercion de la presente en la «Gaceta de Madrid», para responder de los cargos que en dicha causa le resultan; bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Manuel Cubells.— De orden de S. S., Lic. Luis Ramirez.

Núm. 2175

## Juzgado municipal del distrito de la izquierda de Córdoba.

**NACIMIENTOS** registrados en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Noviembre de 1882.

| Días.  | NACIDOS VIVOS. |            |            |               |            |            | NACIDOS SIN VIDA<br>Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS. |            |            |               |            |            | Total de<br>ambas clases. |                      |    |
|--------|----------------|------------|------------|---------------|------------|------------|-------------------------------------------------------|------------|------------|---------------|------------|------------|---------------------------|----------------------|----|
|        | Legítimos.     |            |            | No legítimos. |            |            | Legítimos.                                            |            |            | No legítimos. |            |            |                           | Total de<br>mue tos. |    |
|        | Varones...     | Hembras... | Total..... | Varones...    | Hembras... | Total..... | Varones...                                            | Hembras... | Total..... | Varones...    | Hembras... | Total..... |                           |                      |    |
| 21     | »              | »          | »          | »             | 1          | 1          | 1                                                     | »          | »          | »             | »          | »          | »                         | »                    | 1  |
| 22     | 3              | 2          | 5          | 1             | »          | 1          | 6                                                     | »          | »          | »             | »          | »          | »                         | »                    | 6  |
| 23     | 2              | 1          | 3          | »             | 2          | 2          | 5                                                     | »          | »          | »             | »          | »          | »                         | »                    | 5  |
| 24     | 2              | 1          | 3          | »             | 1          | 1          | 4                                                     | »          | »          | »             | »          | »          | »                         | »                    | 4  |
| 25     | »              | 3          | 3          | 1             | »          | 1          | 4                                                     | »          | »          | »             | »          | »          | »                         | »                    | 4  |
| 26     | »              | »          | »          | »             | »          | »          | »                                                     | »          | »          | »             | »          | »          | »                         | »                    | »  |
| 27     | »              | 3          | 3          | 3             | »          | 3          | 6                                                     | »          | »          | »             | »          | »          | »                         | »                    | 6  |
| 28     | 1              | »          | 1          | »             | »          | »          | 1                                                     | »          | »          | »             | »          | »          | »                         | »                    | 1  |
| 29     | »              | 1          | 1          | 1             | »          | 1          | 2                                                     | »          | »          | »             | »          | »          | »                         | »                    | 2  |
| 30     | 1              | »          | 1          | 1             | 1          | 2          | 3                                                     | »          | »          | »             | »          | »          | »                         | »                    | 3  |
| Total. | 9              | 11         | 20         | 7             | 5          | 12         | 32                                                    | »          | »          | »             | »          | »          | »                         | »                    | 32 |

Córdoba 30 de Noviembre de 1882.—El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

**DEFUNCIONES** registradas en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Noviembre de 1882, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

| DIAS.   | FALLECIDOS. |          |         |        |           |          |         |        | TOTAL GENERAL |
|---------|-------------|----------|---------|--------|-----------|----------|---------|--------|---------------|
|         | VARONES.    |          |         |        | HEMBRAS.  |          |         |        |               |
|         | Solteros.   | Casados. | Viudos. | TOTAL. | Solteras. | Casadas. | Viudas. | TOTAL. |               |
| 21      | »           | 2        | »       | 2      | »         | »        | »       | »      | 2             |
| 22      | 4           | 1        | »       | 5      | 1         | »        | »       | 1      | 6             |
| 23      | »           | »        | »       | »      | »         | »        | 1       | 1      | 1             |
| 24      | »           | »        | »       | »      | 1         | 1        | »       | 2      | 2             |
| 25      | 2           | 2        | 1       | 5      | 3         | »        | »       | 3      | 8             |
| 26      | »           | »        | »       | »      | »         | »        | »       | »      | »             |
| 27      | »           | »        | 2       | 2      | 3         | »        | »       | 3      | 5             |
| 28      | »           | 1        | »       | 1      | »         | 2        | »       | 2      | 3             |
| 29      | 3           | »        | »       | 3      | »         | 1        | »       | 1      | 4             |
| 30      | 4           | »        | »       | 4      | 2         | »        | »       | 2      | 6             |
| Total . | 13          | 6        | 3       | 22     | 10        | 4        | 1       | 15     | 37            |

Córdoba 30 de Noviembre de 1882.—El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

Núm. 2183.

### Juzgado de primera instancia de Aguilar.

Don Juan Antonio Gonzalez de Canales, Lic. en Administracion civil, Comendador ordinario de la Real y distinguida orden de Carlos III y Juez de primera instancia de este partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los dos desconocidos que en la noche del veinticuatro de Diciembre del año último se hallaban en las afueras del convento de la villa de Puente Genil cuando fué herido por disparo de arma de fuego Juan Illanes Velasco, cuyos desconocidos hablaron con el agresor, para que en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este edicto en la «Gaceta de Madrid» se presenten en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda para prestar declaracion en la causa que por consecuencia de dicho disparo se sigue contra Manuel Prat Sanchez (a) Lentejuela; bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Aguilar á 30 de Noviembre de 1882.—Por mandado de S. S., Manuel Maldonado.

Núm. 2195.

### Universidad literaria de Sevilla.

1.ª enseñanza.—Anuncio.

En virtud de lo preveido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveerá por oposicion en Enero próximo la escuela siguiente de la Provincia de Huelva.

La escuela elemental de niños de nueva creacion en Bonares, dotada con el haber anual de 1100 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria de la Junta de Instruccion pública de dicha provincia, en el término de treinta dias á contar desde la fecha en que el «Boletín oficial» de la misma publique este anuncio.

Las oposiciones se celebrarán con arreglo á los programas aprobados por Real orden de 7 de Febrero de 1881.

Además del sueldo que deja asignado, el Maestro disfrutará habitacion capáz y decente para sí y su familia y las retribuciones legales.

Lo que se publica para conocimiento de los aspirantes á las expresadas oposiciones.

Sevilla 2 de Diciembre de 1882.—El Rector Manuel Laraña.

Núm. 2203.

Negociado de Universidades.

Anuncio.

Se halla vacante en la Facultad

de Medicina de la Universidad de Madrid una de las cátedras de Anatomía general y descriptiva y elementos de Histología normal, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad, ser Doctor en Medicina y Cirugía, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 24 de Noviembre de 1882.—El Director general, J. F. Riaño.—Es copia: El Rector, Manuel Laraña.

Núm. 2204.

Direccion general de Instruccion pública.

Anuncio.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, establecida en Cadiz, la cátedra de Patología especial médica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 Setiembre de 1857, y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la Facultad con los supernumerarios de la misma que reunan las condiciones establecidas en el Real decreto de 6 de Julio de 1877 y disposiciones posteriores, siempre que unos y otros se hallen en posesion de los titulos académicos y profesionales que corresponden.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto del Rector del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á

contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta».

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 24 de Noviembre de 1882.—El Director general J. F. Riaño.—Es copia: El Rector, Manuel Laraña

## ANUNCIOS.

### LISTAS ELECTORALES para Diputados provinciales.

Se hallan de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

### A los Jueces y Secretarios municipales.

El nuevo Enjuiciamiento Civil por D. Andrés de la Hoz y Ramirez, procurador del Juzgado de 1.ª instancia de Aranda de Duero.

Esta obra ha sido reconocida por muchos señores Jueces de 1.ª instancia como de suma utilidad y la de mas fácil inteligencia para los Jueces y Secretarios municipales; siendo altamente satisfactoria para su autor, la bibliografía que de la misma obra hace el ilustrado periódico la *Gaceta Forense*, cuya opinion no puede ser mas competente, siendo como es, *órgano de los Tribunales y de la Administracion*.

Contiene dicha obra solamente las disposiciones de la ley que en materia civil se refieren á indicados funcionarios, de manera que sus atribuciones no pueden confundirse con las de los demás Jueces y Tribunales. Se hallan evacuadas cuantas citas se hacen de las Leyes organica, hipotecaria, registro civil y papel selado; Codigos, Penal y de Comercio, con notas aclaratorias, aranceles de los juzgados municipales y formularios para toda clase de diligencias, expedientes posesorios, consentimiento, consejo y junta de parientes para contraer matrimonio etcetera etc.

Puede adquirirse dirigiéndose al autor, que la remitirá franca de porte, acompañándole el importe de tres pesetas en libranza ó sellos de comunicaciones.

Ley de Enjuiciamiento criminal novísima,

edicion oficial. Se han recibido ejemplares y se hallan de venta en la Libreria del «Diario de Córdoba», calle de San Fernando núm. 34.

### A los Secretarios de ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula.

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y libreria del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

Listas de revista, distribucion, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los desahos del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

### Cédulas personales.

Hojas y pliegos para la formacion del padron: se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y S. Fernando 34.

### A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos, se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba» calle de S. Fernando, número 34 y Letrados 18.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico San Fernando 34 y Letrados 16.

Imp. del «Diario de Córdoba»